

Boletín Jurídico



Dirección Jurídica
Corte Suprema de Justicia

Semana 08- 2022
21 al 25 de febrero de 2022.

La Gaceta

ALCANCE DEL DÍA

BOLETÍN JUDICIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Contenido

LA GACETA	1
1. Poder Legislativo	1
1.1. Ley N° 10123 denominada: “Autorización al Estado para que done un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Desamparados”	1
1.2. Ley N° 10087 denominada: “Autorización al Estado para que done un bien inmueble de su propiedad a la Federación de Municipalidades de Guanacaste”	1
1.3. Ley N° 10114 denominada: “Desafectación de una bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires y autorización para que lo done a la Fundación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires, para la construcción de su sede”	2
1.4. Ley N° 10134 denominada: “Ley para dar acceso a financiamiento para la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños con el Sistema De Banca para el Desarrollo” ..	2
1.5. Ley N° 10135 denominada: “Autorización la Municipalidad de Orotina para la condonación de la deuda al CTP Ricardo Castro Beer Orotina”	2
1.6. Ley N° 10130 denominada: “Reforma de los artículos 18, párrafo primero, y 22 de la Ley 1038, Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos, de 19 agosto de 1947” ...	3
ALCANCE DEL DÍA	3
2. Poder Legislativo	3

2.1. Ley N° 10131 denominada: “Ley para Prevenir la Reducción de los Salarios de los Educadores Costarricenses”	3
2.2. Ley N° 10118 denominada: “Desafectación de dos bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Curridabat y Autorización para donarlos al Ministerio de Educación Pública (escuela José María Zeledón Brenes)”	4
2.3. Ley N° 10054 denominada: “Reforma de los artículos 1 y 2 de la ley 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016”	4
2.4. Ley N° 10122 denominada: “Reforma del artículo 1 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001”	5
2.5. Ley N° 10092 denominada: “Reducción de la Deuda Pública por medio de la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”	5
2.6. Ley N° 10112 denominada: “Ley para cambiar la referencia de la tasa libor en normativa relacionada con Sistema de Banca para el Desarrollo”	6
3. Ministerio de Hacienda	6
3.1. Resolución: R-DC-00020-2022. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor General. San José a las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil veintidós	6
BOLETÍN JUDICIAL	7
4. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	7
4.1. Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda y tercera publicación) contra Decretos Ejecutivos N° 36965-MOPT, publicado en La Gaceta N° 26 de 06-02- 2012 que es “Reglamento del primer procedimiento especial abreviado de taxis, de la base de operación del Aeropuerto Internacional Juan Santa María” y el Decreto Ejecutivo N° 35985-MOPT.	7
DIRECCIÓN JURÍDICA	8
5. Criterios.....	8
5.1. Criterio DJ-C-316-2021: consulta la posibilidad de autorizar a los puestos actuales de Profesional 1 para firmar certificaciones y constancias, con base en lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley 6723 del Registro y Archivos Judiciales.	8

LA GACETA



1. Poder Legislativo

1.1. Ley N° 10123 denominada: “Autorización al Estado para que done un terreno de su propiedad a la Municipalidad de Desamparados”

La Ley autoriza al Estado, cédula jurídica número 2-000-045522, propietario de la finca inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número 1-193641-000 de la Provincia de San José; Cantón 3 Desamparados, Distrito 1, con naturaleza: terreno destinado a edificio municipal, con un área de (1,731.16 m²); para que sea donado dicho bien inmueble a favor de la Municipalidad de Desamparados, cédula jurídica número 03-014-042048.

El terreno donado mantendrá su destino tal y como actualmente lo indica su naturaleza en el Registro Público de la Propiedad; además, será destinado para construir el nuevo edificio del Palacio Municipal.
Rige a partir de su publicación

La Gaceta N° 34 de 21 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

1.2. Ley N° 10087 denominada: “Autorización al Estado para que done un bien inmueble de su propiedad a la Federación de Municipalidades de Guanacaste”

La Ley autoriza al Estado, cédula jurídica número 2-000-045522 para que done a la Federación de Municipalidades de Guanacaste, cédula jurídica número 3-007-061130, un bien inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Público, partido de Guanacaste, bajo el sistema de folio real matrícula número N.° 5-117070-000, que se describe así: naturaleza terreno destinado a extracción de materiales tajo El Chopo.

La Federación de Municipalidades de Guanacaste no podrá variar el uso que actualmente tiene el terreno destinado a la extracción de materiales tajo El Chopo.

Rige a partir de su publicación

La Gaceta N° 34 de 21 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



1.3. Ley N° 10114 denominada: “Desafectación de una bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires y autorización para que lo done a la Fundación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires, para la construcción de su sede”

La Ley desafecta del uso y dominio públicos el terreno propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires, cédula jurídica 3-014-042112, inscrito en el Registro Público de Bienes Inmuebles, partido de Puntarenas, matrícula de folio real N.° 144050-000, dicho bien será donado a la Fundación Pro-Clínica Del Dolor y Cuidados Paliativos de Buenos Aires, cédula jurídica N.° 3-006-696705.

Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

1.4. Ley N° 10134 denominada: “Ley para dar acceso a financiamiento para la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños con el Sistema De Banca para el Desarrollo”

La Ley facilita el acceso a financiamiento, con recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo (SED), a la Asociación Pro-Hospital Nacional de Niños, con el propósito de apoyar la labor que realiza esta organización en favor del Hospital Nacional de Niños.

Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

1.5. Ley N° 10135 denominada: “Autorización la Municipalidad de Orotina para la condonación de la deuda al CTP Ricardo Castro Beer Orotina”

La Ley autoriza a la Municipalidad de cantón de Orotina para que, por medio de un acuerdo del Concejo Municipal y por única vez, otorgue a la Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer Orotina, cédula de personería jurídica N° 3-008-051109, la condonación total del pago del principal, los intereses y las multas derivados de la deuda por concepto de servicios de agua, a partir del mes de mayo de 2018.

Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



1.6. Ley N° 10130 denominada: “Reforma de los artículos 18, párrafo primero, y 22 de la Ley 1038, Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos, de 19 agosto de 1947”

La Ley reforma los artículos 18, párrafo primero, y 22 de la Ley 1038, Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos, de 19 de agosto de 1947, modificando las sesiones de la Asamblea General del Colegio y Junta Directiva en sesiones presenciales y virtuales.

Rige a partir de su publicación.

La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

ALCANCE DEL DÍA

2. Poder Legislativo

2.1. Ley N° 10131 denominada: “Ley para Prevenir la Reducción de los Salarios de los Educadores Costarricenses”

La Ley reforma el artículo 54 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

“Cualquier otro incentivo o compensación existente, que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a julio de 2018”

Rige a partir de su publicación

Alcance N°36 a La Gaceta N°33 de 18 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/02/18/ALCA36_18_02_2022.pdf

2.2. Ley N° 10118 denominada: “Desafectación de dos bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Curridabat y Autorización para donarlos al Ministerio de Educación Pública (escuela José María Zeledón Brenes)”

La Ley autoriza a la Municipalidad de Curridabat, cédula jurídica N.º 3-014-042047, para que done los dos lotes desafectados al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica. N.º 2-100-042002, libres de gravámenes y anotaciones. El lote resultante de la unión de ambos terrenos segregados se afecta al nuevo uso de centro educativo, con una medida de cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados (4 580m²), de conformidad con el plano N.º 759908-1988.
Rige a partir de su publicación

Alcance N°36 a La Gaceta N°33 de 18 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/02/18/ALCA36_18_02_2022.pdf

2.3. Ley N° 10054 denominada: “Reforma de los artículos 1 y 2 de la ley 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016”

La Ley reformar los artículos 1 y 2 de la Ley 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016.
Se establece la obligación de los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima de elaborar, publicar y divulgar, de manera digital, un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la institución o las instituciones a su cargo. - El informe indicado en el artículo anterior se deberá presentar, de forma digital, ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, dentro de los primeros quince días del mes de mayo.

Alcance N°38 a La Gaceta N°35 de 22 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/02/22/ALCA38_22_02_2022.pdf

2.4. Ley N° 10122 denominada: “Reforma del artículo 1 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001”

La Ley reforma el antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001. El texto es el siguiente:

“Artículo 1- Ámbito de aplicación

[...]

Las disposiciones de esta ley no serán aplicables a los bancos públicos, al Instituto Nacional de Seguros (INS), ni al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, excepto en lo correspondiente al trámite de aprobación de sus presupuestos, así como a lo ordenado en los artículos 57 y 94 y en el título X de esta ley.

[...]”

Rige a partir de su publicación.

Alcance N°39 a La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2022/02/23/ALCA39_23_02_2022.pdf

2.5. Ley N° 10092 denominada: “Reducción de la Deuda Pública por medio de la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público”

La Ley autoriza a todos los entes y órganos de la Administración Pública para que enajenen o liquiden, de manera directa, los bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y que no estén afectados al uso o dominio público sobre los que proceda la compra directa, de acuerdo con los parámetros de la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento; siempre y cuando dichos bienes no estén siendo utilizados en modo alguno y a criterio de la institución resulten ociosos, de acuerdo con el efectivo cumplimiento del fin público por el que fueron adquiridos.

Rige a partir de su publicación

Alcance N°39 a La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2022/02/23/ALCA39_23_02_2022.pdf

2.6. Ley N° 10112 denominada: “Ley para cambiar la referencia de la tasa libor en normativa relacionada con Sistema de Banca para el Desarrollo”

La Ley reforma los párrafos sexto y vigésimo del artículo 59 de la Ley 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, de 26 de setiembre de 1953, en los que se hace referencia a la tasa Libor.

Rige a partir de su publicación

Alcance N°39 a La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/02/23/ALCA39_23_02_2022.pdf

3. Ministerio de Hacienda

3.1. Resolución: R-DC-00020-2022. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor General. San José a las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil veintidós

La resolución actualiza los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

Alcance N°39 a La Gaceta N°36 de 23 de febrero de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/02/23/ALCA39_23_02_2022.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



4. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

4.1. Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda y tercera publicación) contra Decretos Ejecutivos N° 36965-MOPT, publicado en La Gaceta N° 26 de 06-02- 2012 que es “Reglamento del primer procedimiento especial abreviado de taxis, de la base de operación del Aeropuerto Internacional Juan Santa María” y el Decreto Ejecutivo N° 35985-MOPT.

Acción de inconstitucionalidad N° 19-019988-0007-CO Contra los Decretos Ejecutivos N° 36965-MOPT, publicado en La Gaceta N° 26 de 06-02- 2012 que es “Reglamento del primer procedimiento especial abreviado de taxis, de la base de operación del Aeropuerto Internacional Juan Santa María” y el Decreto Ejecutivo N° 35985-MOPT, por estimarlos contrarios a los principios de igualdad, libertad de contratación, libertad empresa, razonabilidad y proporcionalidad, libre concurrencia e incapacidad de objetar el cartel.

Se dicto el voto número 2022-002282 de las doce horas diez minutos del veintiséis de enero de dos mil veintidós: “Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.”

Boletín Judicial N°35 de 22 de febrero de 2022.

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>



DIRECCIÓN JURÍDICA

5. Criterios

5.1. Criterio DJ-C-316-2021: consulta la posibilidad de autorizar a los puestos actuales de Profesional 1 para firmar certificaciones y constancias, con base en lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ley 6723 del Registro y Archivos Judiciales.

El criterio determina que la competencia que otorga potestad certificadora a la jefatura del Archivo Judicial no puede interpretarse extensivamente a las jefaturas de otras oficinas administrativas, incluyendo las jefaturas de las Administraciones Regionales.

La autorización del Consejo Superior aludida en el artículo 16 de la Ley del Registro y Archivos Judiciales, es solo para el caso del Registro Judicial y no para el caso del Archivo Judicial, por la especificidad de la disposición legal ahí regulada.

Desde un punto de vista jurídico, incluso desde la regla general sobre la potestad certificadora establecida en la Ley General de la Administración Pública y por la ley especial que regula la creación y funcionamiento del Archivo Judicial, no se encuentra inconveniente alguno para que secretaria de esa oficina pueda emitir las certificaciones correspondientes.

La Jefatura del Archivo Judicial podría delegar esa potestad certificadora en los coordinadores por dos razones: porque se la puede delegar a sus subordinados (artículo 89.1 de la Ley General de la Administración Pública) y porque no se considera que sean una competencia esencial del puesto de jefatura (artículo 90 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública).

El órgano delegante que será responsable por cualquier error o daño que se irroge por la conducta del delegado, toda vez que posee la obligación de vigilar el adecuado cumplimiento de la persona delegada.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 051 – 2021 celebrada el 22 de junio del 2021, artículo XVIII

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/28-criterios-relevantes>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:

 Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio Gonzalez Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19.

 2295-4685 | Fax: 2295-4686

 <https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>

 direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:

Licda. Laura Moreira Barrantes



**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

